

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 157 – 2020

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda al señor NELSON ENRIQUE CAÑÓN.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 de la citada norma en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez